

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 6 DE SETIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Salé el sol á 5 h. 55 ms. y se pone á 6 h. 25 ms.
Salé la luna á 6 h. 43 ms. de la tarde y se pone á 4 h. 40 ms. de la madrug.^a

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
11 h. 58 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
MAHON.... D. Matías Mascaró.
IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Seccion política.

ESPIRITU DE LA PRENSA NACIONAL.

La prensa, como el país, y quizás como el gobierno mismo, permanece en expectativa. ¿Esta expectativa tiene aire de confianza, de inquietud, de impaciencia, de desaliento? Dificil sería contestar á esta pregunta, ni la contestación que á ella se diera serviría al objeto que nos proponemos en estas revistas.

Bastarían pues consignar que únicamente á dos puntos de importancia han convergido las miradas de nuestros cólegas de la corte desde nuestra revista anterior. El primero de estos puntos es la necesidad, por todos reconocida, de que el país entre luego en sus condiciones naturales de existencia; de que cese el estado semi-anárquico en que se constituyeron algunas ciudades y también provincias por efecto natural é inevitable del último alzamiento; de que se envíen pronto á ocupar sus puestos á los generales y gobernadores nuevamente nombrados para hacer que cesen en sus despóticas y anti-legales medidas algunas juntas, algunas autoridades y también algunas pandillas que que parecen haberse constituido independientes del gobierno central y en antagonismo con todo orden social: en una palabra, que el *gobierno gobierne*, según feliz espresion del *Clamor*.

La prolongacion del estado anormal y violento en que se encuentran algunos puntos de España, inclusa la misma capital de la monarquía, es evidentemente imposible sin que con la paralización del comercio y de la industria, vengan el hambre y la anarquía mas espantosa, las cuales nos conducirían después infaliblemente á una reacción que, por despótica que fuera, sería considerada como una imperiosa necesidad y fácilmente aceptada por todos los hombres de orden hasta de los partidos mas adelantados en ideas.

Ello es—y para qué ocultarlo?—que el cansancio y el hastío de ese estado anómalo al par que violento vá preparando el terreno á una reacción de ideas en los de ánimo ménos firme; é importa mucho que, orillando sus causas, se ataje el contagio desde el principio. Por esto deseáramos que fuesen oídos los justos clamores de los órganos mas autorizados de la prensa de Madrid.

La cuestion de elecciones es la que preocupa también en estos momentos. Los mas adelantados en ideas políticas—tal vez los mas atraídos en sentimientos—quieren, sin

recordar que copian lo por ellos tan condenado, imponer á las provincias candidaturas confeccionadas por gente sin mas delegacion que la que ellas mismas se atribuyen. No hay que discurrir cuál será el carácter de estas candidaturas, pues que con el exclusivismo de su proceder bien se puede asegurar que se esforzarán por escluir de las Cortes constituyentes á los que no sean sus doctrinarios, apesar de que en una asamblea de esta naturaleza por patriotismo, por amor á la verdad, y hasta por consecuencia de principios, se deben abrir las puertas á los representantes de todas las escuelas políticas. ¿Pero qué son ni qué valen estos sagrados objetos para el fanatismo del espíritu de partido?

En cambio, los periódicos que levantaron la bandera de la union liberal, consecuentes con ella, proclaman la union electoral.

El *Diario Español* publica un interesante y extenso artículo sobre la union, artículo que después resume en las siguientes palabras:

La union puede, debe ser y ha sido la divisa de todos los hombres honrados: cuando la cuestion versa sobre los principios eternos que sirven de fundamento á las sociedades humanas, cuando se trata de restaurarlos ó de conservarlos.

La union es posible y además indispensable y urge entre los partidos moderado y progresista, cuyos principios nunca han sido esencialmente contrarios, y que hoy deben fundirse, amalgamarse y revolverse en un gran partido constitucional, que reconozca el programa de Manzanares como las tablas de su ley.

La union, en el sentido positivo y afirmativo de esta palabra, es imposible, contradictoria y absurda entre el partido constitucional por un lado y los partidos teocrático, absolutista, democrático y socialista por otro. Ellos, lo mismo que nosotros, tienen el derecho de trabajar dentro del círculo que la ley haya trazado ó trazare en adelante; pero nada mas, y de ningún modo la de exigir la mútua cooperacion dirigida al triunfo de la idea respectiva.

Así comprendida y practicada la union será un pensamiento útil y beneficioso, un pensamiento que producirá la creacion de un universo político ordenado y sugeto á leyes inteligibles, esplicables y constantes: lo contrario sería la confusion y el caos, la creacion del mal; es decir el reinado del *Riansarismo*, con sus dos emanaciones colaterales el *Sartorismo* y el *Salamanquismo*.

La *Nacion*, con motivo de un comunicado publicado por un amigo del conde de San Luis, se pregunta ¿por qué el que tanto despreciaba y

atropellaba á la imprenta ahora acude á ella? A lo cual contesta:

«Es que ahora el juez se ha convertido en reo, es que ahora el poderoso se ha vuelto humilde, es que ahora el perseguidor está en la lista de los criminales.

Es que ha sonado para Baltasar la hora tremenda anunciada por el profeta: es que en el festin de Lucrecia Borgia ya no resuenan otros sonos que el pavoroso del *Dies iræ*, *Dies illa*.

Es que ya no hay ni lujosos trenes, ni magníficas preseas, ni omnipotentes en mandatos; es que todo se ha convertido en una soledad sin amigos, en una agonía sin esperanzas, en una espacion sin indulgencia.

Es que todo lo esplendoroso y lo rico ha terminado para tí; es que de todo tu pasado todo se ha perdido para tí, ménos el cruel remordimiento de tu conciencia, ménos el justo castigo de tus actos.

Y tú que todo lo comprendes, y lo sabes y lo sientes, miras en tu alrededor buscando un abrigo que te ampare, un puerto que te salve; pero miras en vano, porque la adulacion ya no recrea tus oídos, porque la amistad ya no mendiga tus estériles favores, porque todos te abandonan como abandona el pájaro al árbol caído, como abandona el pez al estanque que se ha secado.

Y como no hay nadie que te escuche ni que te consuele, porque la obra de tus manos desaparece, y porque solo existe para escucharte la institucion, que en tu loca ceguera, quisiste pulverizar y reducir á la nada, á ella acudes como la única tabla que te resta, como el único asilo que te queda.

La imprenta, conde de San Luis, la imprenta es la que hoy buscas, á ella es á quien diriges tu suplicante mirada, de ella es de quien esperas lo que los demás te niegan.

Y no esperas en vano: la imprenta que es mas que tú, porque te sobrevive como sobrevive á todas las tiranías, la imprenta que es grande á pesar de tus mezquindades, la imprenta que es generosa á pesar de tus venganzas, la imprenta te abre sus puertas y te oye.

Busca disculpas que ella te las publicará: busca defensa que ella te la admitirá, porque también Dios ha admitido la de Cain.

En el día de la justicia es preciso no ser sordo á la voz del reo, porque la justicia se hará sin pasiones y sin rencores.

Nosotros que no tenemos ni unas ni otros, por eso te oímos: nosotros que no tenemos sino rectitud en nuestra alma, por eso estamos resueltos á acusarte como fiscales inflexibles, por lo que sea en tí digno

de castigo, y á condenarte, como jueces severos, por lo que en tí merezca pena.

Desde ahora te lo anunciamos; habla pero no confies ballar en nosotros sino justicia y siempre justicia.

Somos periodistas y te lo anunciamos; si somos diputados te lo haremos ver con nuestros votos.

Así proceden todos los enemigos de la imprenta.—J. M. y F.

(*Diario de Barcelona*.)

En un artículo de Mr. Emilio Girardin que publica el periódico de Paris *La Presse* en su número de 14 del actual, leemos las siguientes observaciones acerca de nuestra revolucion:

«Esta, dice, ha empezado en España como empezau todas las revoluciones, esto es, poniendo en juego á pretensos patriotas y á falsos puritanos que acometen y toman por asalto los empleos, los grados, los títulos, las condecoraciones, todo: mas atentos á su propia satisfaccion y medros, que al bien del pueblo y al decoro de la nacion. Y sin embargo, las revoluciones que triunfan no se libran de los excesos sino por medio de las reformas.

En esos días supremos un minuto que se pierde es un retardo irreparable, porque hace las exigencias mas imperiosas y las reformas mas difíciles; y las reformas no son fáciles sino cuando concurren en ellas los requisitos de *prontas y decisivas*: puesto que también es preciso conocerlas estudiándolas, madurándolas, preparando los medios de ejecutarlas. Pues bien: ¿quiénes son los que se disponen á hacer fructíferas las revoluciones, aun entre los que de lejos las ven venir y las anuncian? Error común es creer que las revoluciones son *soluciones*, y que basta hacerlas para resolverlo, decidirlo y desatarlo todo. Por esto han merecido que se les dé el nombre de *catástrofes*. Basta por ventura que un edificio se desplome y caiga para que de sus ruinas salga como por encanto un edificio nuevo?

Quando se reúnan las *cortes constituyentes*, ¿qué se habrá hecho? ¿qué se habrá conseguido? La *asamblea constituyente*, elegida en Francia el 20 de abril, é inaugurada el 4 de mayo de 1848 ¿por dicha impidió las jornadas del 15 de mayo, y las de 23, 24 y 25 de junio? ¿Cuánto tiempo vivió la Constitución de 1848? ¿Qué derechos ha garantido? ¿Qué libertades ha preservado? España parece próxima á deslizarse por la misma pendiente. ¿Quién la detendrá?

Solo un medio habia de salvar á la reina madre, y por consiguiente á la reina hija: y era el de dar un *golpe de Estado económico* tan grande, que hiciese olvidar al pueblo el nombre de la reina Cristina; era el de *pensar en el pueblo* para que el pueblo *no pensase en ella*; y hé aquí precisamente lo que no se ha hecho, ó no se ha querido ó podido hacer.

(*Siglo*.)

Por el buque de vela llegado esta mañana de Barcelona, hemos recibido periódicos de Madrid que alcanzan al 31 del pasado; mas como las precauciones sanitarias producen retardo en el despacho de la correspondencia, no los hemos tenido en nuestra redaccion hasta las cuatro de la tarde, y por lo mismo no pudiendo ser tan estensos como quisieramos, únicamente extractamos de ellos las disposiciones oficiales y noticias siguientes:

Disposiciones oficiales.

Un real decreto organizando la secretaría de la presidencia del Consejo de ministros.

Otro creando una comision encargada de redactar un proyecto de ley de ferro-carriles, y el reglamento para su ejecucion.

Otro creando tambien otra comision que examinando detenidamente todos los expedientes de ferro-carriles, cuyas concesiones se han otorgado hasta el dia, proponga á la brevedad posible la resolucio que en cada paso le parezca mas justa, á fin de corregir los excesos é ilegalidades de que adolezcan.

Varios nombramientos y separaciones.

Una real orden dando las gracias al señor baron de Trindade, presidente de la municipalidad de Oporto por haber remitido al gobierno de S. M. para alivio de las viudas y huérfanos de los que han perecido en el combate, la cantidad de 5 mil reales vellon.

Algunas traslaciones de gobernadores de provincias.

Un importantísimo documento del ministro de Hacienda, dando cuenta al país de la situacion del Tesoro público, que puede hacerse peligrosa si el orden administrativo y la tranquilidad no se consolidan.

Una real orden mandando activar á todas las dependencias del Estado, la redaccion de su respectivo presupuesto, á fin de que el general de gastos é ingresos, pueda presentarse con tiempo á la deliberacion de las Cortes.

Otra id. nombrando una comision que encargada de examinar el sistema establecido de contribuciones con respecto al tráfico y la industria, al tiempo que la situacion y necesidades del Tesoro, medite y proponga las convenientes reformas en el correspondiente proyecto ó proyectos que deben someterse á la aprobacion de las Cortes.

Un real decreto dejando sin efecto la variacion introducida por algunas juntas de gobierno en la division territorial, asi en las capitales como en las demarcaciones civiles, judiciales y administrativas.

Un real decreto elevando á seis el número de cuatro vocales que de real nombramiento constituyen con los nombrados de oficio, la junta general de beneficencia.

Varios nombramientos.

Una real orden disponiendo que las autoridades y funcionarios del gobierno de toda clase, que apareciendo la epidemia en cualquier punto de una provincia abandonasen su cargo, queden sujetos á todo el rigor de las penas marcadas por las leyes para los que se hallen en este caso.

Un real decreto creando una comision para preparar inmediatamente un proyecto de ley de Bolsa, y nombrando á los individuos que la han de componer.

Una real orden declarando caducada la concesion de la línea de ferro-carril de Villanquilla á Toledo, por no haber consignado D. Fernando de Córdova, D. José de Zaragoza y D. Joaquin de la Gándara el depósito de 660,000 rs., estipulado en dicha concesion.

Otra idem declarando tambien cadu-

cada por iguales motivos, la concesion del camino de hierro desde Belmes á Espiel, otorgada á favor del Sr. conde de Santa Olalla.

Un real decreto revalidando en el empleo de mariscal de campo al brigadier de infantería don Antonio Falcon y Avellau.

Una real orden disponiendo que desde la próxima matrícula solo se admitan en los seminarios conciliares alumnos inter-nos.

Un real dereto del ministerio de la Guerra, por el que queda estinguido el real cuerpo de Guardias de la Reina, aunque continuarán en igual situacion hasta fin del presente mes.

Por otro del ministerio de Gracia y Justicia, restablece la facultad de teologia en la universidad central y en las de Santiago, Sevilla y Zaragoza.

Por el mismo ministerio se publica otro decreto restableciendo la sala de indias del tribunal Supremo de Justicia, con la misma organizacion que tenia ántes del real decreto de 17 de enero de este año.

Por otro decreto del mismo ministerio se deroga la nueva organizacion dada al consejo de instruccion pública en 23 de junio último, y se ordena que continuarán desempeñando sus plazas los vocales que le componian en la referida fecha.

El señor ministro de la Gobernacion en una circular que dirige á los gobernadores de las provincias demuestra la ineficacia del sistema coercitivo y de cordones sanitarios para impedir la invasion del cólera morbo asiático, y previene que los gobernadores se opongan á su establecimiento haciendo levantar los que se hubiesen puesto, y que se proteja con toda decision la circulacion libre de transporte de pasajeros y efectos de todas clases, y que se fomenten las obras públicas y particulares para proporcionar trabajo y distraccion á las clases menesterosas.

En otra circular el mismo ministro se lamenta de que en algunas poblaciones por estímulo de intereses puramente locales, hayan ocultado la existencia del cólera presentándola con otras denominaciones y distintos caracteres patológicos.

Por otra circular se previene á los gobernadores, que traten de restablecer la armonía y buena inteligencia que ha reinado hasta aqui entre el pueblo y la Guardia Civil.

Un real decreto, admitiendo á D. Francisco Cárdenas la dimision que ha hecho del cargo de director general de Ultramar.

Otro nombrando para el anterior destino á D. Isidro Diaz Argüelles, subdirector en el ministerio de Fomento.

Otro admitiendo la renuncia que ha hecho D. Facundo Infante del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Otro disponiendo que D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Viena, pase á continuar sus servicios con igual categoría cerca de Su Santidad.

Otro nombrando á D. Luis Gonzalez Bravo enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Viena.

Otro nombrando á D. Gabriel Garcia Tassara ministro residente en Parma y Toscana.

Otro nombrando ministro residente en Diuamarca á don Diego Coello y Que-sada.

Otro nombrando á don Eduardo Sancho, encargado de negocios de España en Bruselas, ministro residente en el Brasil.

Otro nombrando á don Juan Antonio Rascon ministro residente en Bruselas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Circular.

La necesidad cada dia mas imperiosa de que no continúe por una parte residiendo en los dominios españoles la reina madre doña María Cristina de Borbon, y de que se aseguren por otra las responsabilidades á que haya podido dar lugar en cualquier tiempo su conducta, ha obligado al Consejo de ministros á meditar con el debido detenimiento la resolucio que deberia darse en un asunto en el que se mezclan los intereses nacionales y el decoro de la dinastía. Bien examinadas y pesadas estas consideraciones, el Consejo de ministros ha resuelto:

1.º Que se suspenda el pago de la pensio que las Cortes de 1845 señalaron á la reina ma-

dre, hasta que una nueva decision de las Cortes constituyentes acuerde lo oportuno en esta materia.

2.º Que se detengan y pongan en seguridad todos los bienes que á la espresada señora y su familia correspondan en España, hasta que recaiga la antedicha decision, y con el objeto de responder á cualesquiera cargos que en las mismas Cortes se formulen y estimen.

Y 3.º Que la mencionada señora, acompañada de su familia, salga inmediatamente del reino, al que no volverá, para aguardar tambien la resolucio de las Cortes respecto á su residencia futura.

Lo que participamos á V. S. á fin de que lo haga circular, y concorra si es necesario á su cumplimiento y ejecucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1854.—El presidente del Consejo de ministros, el duque de la Victoria.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.—El ministro de Marina, José Allende de Salazar.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.—El ministro de Fomento, Francisco de Lujan.—Señor gobernador de la provincia de...

Subsecretaria.—Circular.

Para que tenga cumplimiento lo prevenido en el artículo 2.º de la circular de esta fecha, prevengo á V. S., de conformidad con lo acordado por el Consejo de ministros, proceda inmediatamente á la detencion de todos los bienes pertenecientes á la reina madre doña María Cristina de Borbon y su familia, que se hallen en esa provincia, depositándolos en persona de responsabilidad con las formalidades de estilo, remitiendo á este ministerio copia autorizada de los inventarios que deben formarse.

Cuidará V. S. de darme aviso todos los correos de cuanto practique para llevar á efecto esta disposicion, asi como pondrá en mi conocimiento si en esa provincia no hay bienes que correspondan á la espresada señora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Señor gobernador de la provincia de.....

Un real decreto disolviendo todas las sociedades y reuniones políticas que bajo cualquiera denominacion existan en la monarquía, hasta que las Cortes resuelvan lo que estimen mas conveniente sobre el principio de reunion y la forma de su ejercicio. No se comprenden en esta disposicion las reuniones exclusivamente electorales.

Otro real decreto del ministerio de la Guerra, nombrando capitán general de Andalucía al mariscal de campo D. Atanasio Aleson que lo es de Castilla.

Otro nombrando capitán general de Castilla la Vieja, al mariscal de campo D. Joaquin Armero.

Otro indultando á los oficiales de las clases de reemplazo y de la de retirados, que despues de haber tomado parte en el movimiento de resistencia á las disposiciones del gobierno, se presentaron al duque de la Victoria, prestando sumision y respeto á la accion de la autoridad constituida. Dichos oficiales deberán salir de la Corte en el término preciso de tercero dia, eligiendo punto donde fijar su residencia fuera del distrito militar de Castilla la Nueva.

Habiendo sabido al mismo tiempo S. M. que algunos otros oficiales de las indicadas procedencias despues de haberse mezclado en tan criminales excesos, mas contumaces en su conducta no desistieron de ella, dando lugar á ser aprehendidos por las fuerzas de la Milicia Nacional, ha resuelto que se nombre un fiscal militar que con arreglo á ordenanza siga contra dichos individuos los procedimientos consiguientes para que recaiga contra ellos el castigo á que se han hecho acreedores.

Una circular, para que todos los gefes y oficiales separados del servicio por causas puramente políticas vuelven á tener ingreso en él.

Otra disponiendo que dentro del tercero dia salgan de esta corte todos los gefes y oficiales, asi de reemplazo como retirados, que no tengan concedida su constante residencia en la misma, sin exceptuar los que se hallen disfrutando licencias temporales que desde este momento se dan todas por caducadas.

Un acuerdo del Consejo de ministros dirigido al capitán general de la isla de Cuba, disponiendo se suspenda el pago de la pensio que las Cortes de 1845 señalaron á doña María Cristina, al cual antecede una disposicion para que en aquel territorio se lleven á debido efecto

las disposiciones adoptadas por el gobierno respecto á los bienes de dicha señora.

Varios reales decretos de cesantías y nombramientos, expedidos por el señor ministro de la Guerra.

Una circular á los capitanes generales de provincias, para que tanto ellos como las autoridades militares dependientes de su mando se abstengan de influir de modo alguno como tales autoridades en ánimo de dichos electores, ni en ninguna de las operaciones que tengan relacion con el nombramiento de sus representantes; porque es el deseo del gobierno de S. M. que el voto de los pueblos en la eleccion de diputados á Cortes, sea la expresion legítima y completa de las necesidades y aspiraciones del país.

Otra circular declarando nulas las licencias absolutas y retiros expedidos á los gefes y oficiales del ejército desde el 23 de mayo de 1843 hasta la fecha por motivos puramente políticos, á fin de que los interesados disfruten el abono del tiempo y la antigüedad consiguiente como si no le hubieran hallado fuera del servicio activo.

Un real decreto declarando cesante á D. Miguel Duran, magistrado de la Audiencia de Sevilla, nombrando en su lugar á D. José de Bulmer y Solera, cesante de la misma.

Una real orden declarando cesante á D. Vicente Giron, juez de primera instancia de Albacete, de término, nombrando para este puesto á D. Luis Alarcon y Fernandez Trujillo, secretario de gobierno de la Audiencia de Valencia.

Otra declarando cesante á D. Juan Pedro Gorosabel, juez de primera instancia de San Sebastian, y nombrando en su lugar á D. Mamerto Perez y Diego, juez de Quintanar de la Orden.

Otra mandando que los Arzobispos y Gobernadores eclesiásticos se dirijan al clero de sus respectivas diócesis, para que este no abandone su residencia en los momentos mas críticos, y cuando es mas necesaria, como ha sucedido ya en muchos puntos invadidos por el cólera. Al mismo tiempo se ordena que manden una lista al ministerio de Gracia y Justicia con los nombres de los que hayan abandonado su natural residencia, para que S. M. pueda apreciar debidamente y tener presente en su dia la conducta que cada eclesiástico observe.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 31 DE AGOSTO.

Leemos en la España del 29:

Por los documentos que publicamos en la seccion oficial, verá el lector las disposiciones tomadas por el gobierno con respecto á S. M. la Reina Madre. Esta augusta señora salió de palacio á eso de las ocho de la mañana en coche de camino, tirado por seis mulas, y bajando por caballerizas, pasó por el Campo del Moro, á tomar por las Ventas de Alcorcon, en direccion de Estremadura y Portugal. La escolta se componia de unos cien caballos al mando del general Garrigó, y en la carretera estaban apostadas partidas de infantería, con cuyo objeto habia salido el domingo de esta corte un batallon.

La lectura de los documentos de la Gaceta y la noticia de la salida de la Reina Madre promovieron cierta inquietud que poco á poco fué convirtiéndose en demostraciones de carácter alarmante. Aparecieron en las esquinas proclamas llamando á las armas.

Las autoridades, que ya para entonces habian tomado algunas medidas de precaucion, salieron á recorrer las calles con el objeto de tranquilizar los ánimos. Noticioso de que en la calle del Desengaño estaba levantándose una barricada, el general San Miguel se dirigió á caballo hacia aquel punto; pero como marchase sin fuerza, un grupo de gente que vociferaba contra la resolucio tomada por el gobierno, le obligó á retroceder con malos modos, segun se nos ha dicho. En vano intentó el ilustre anciano hacer oír su autorizada voz; el tropel de gente que le rodeaba no queria escuchar razones, y en tal conflicto creyó conveniente entrar en el ministerio de la Gobernacion. Esto pasaria á cosa de mediodia. A la una, los batallones de la Milicia Nacional estaban reuniéndose en sus respectivos distritos, y bien puede asegurarse que nunca han estado tan completos. El deseo de conservar la tranquilidad pública obligó á todos los Nacionales á dejar inmediatamente sus tareas y á formar al rededor de sus banderas.

A la una y media se reunió el Consejo de ministros en el ministerio de la Gobernacion. El señor duque de la Victoria se dirigió á la casa de Correos en carretela, y fué diferentes veces detenido por el pueblo, que en su gran

Palma

5 DE SETIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Ignacio de Tapia Ruano, segundo gefe de la brigada fija de Artillería.

Parada, los cuerpos de la guarnición; hospital y provisiones, el regimiento de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

Boletín religioso.

Santo del día.

SANTOS EUGENIO Y PRETONIO, OBISPOS.

San Eugenio, varón tan virtuoso, que después del tránsito de san Deogracias, obispo de la iglesia de Africa, no se halló otro mas apropiado para llenar su vacante. Revestido del carácter episcopal, predicó con santo celo contra la heregia arriana que tantos estragos hizo en aquellas regiones. El rey Hunerico protector de aquella secta le mandó apalea, desterrándole después de su silla, á la que fué restablecido por Gustabundo, acabando sus apostólicas tareas el año 101.

San Pretonio fué un varón de admirable santidad, de profunda doctrina y de vida ejemplar. Dotado de singular elocuencia se atraía todas las voluntades; la iglesia de Verona que le tuvo por prelado vió sus mas bellos dias durante su pontificado. Murió á mediados del siglo V ilustre en santidad y milagros.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

PARTE DE ANDRAITX

recibido en la mañana de hoy martes.

M. I. S.

Acabo de recibir los partes de los facultativos de esta poblacion, y en su vista debo poner en el superior conocimiento de V. S. que á las nueve de la noche próxima pasada fueron acometidas dos personas del cólera, ambas de unos 60 años de edad; las cuales han fallecido á las seis de la madrugada.—La muger que fué atacada del colerín el 29 del mes último y que se hallaba restablecida completamente de dicha enfermedad, acaba de fallecer de una calentura adinámica bien caracterizada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Andraitx 4 de setiembre de 1854.—Bernardo Alemañy.—M. I. Sr. Gobernador de esta provincia.

PARTE DE ANDRAITX

recibido á las dos de la tarde de hoy martes.

M. I. S.

En el dia de hoy no ha ocurrido ningun caso de la enfermedad reinante en este pueblo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Andraitx 4 de setiembre de 1854.—Bernardo Alemañy.—M. I. Sr. Gobernador de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 5 de setiembre de 1854.—José Miguel Trias.

El Sr. Provisor y Vicario general de esta diócesi ha señalado el 14 del actual, á las diez de la mañana, para la subasta, que se celebrará en los estrados de este juzgado eclesiástico, de dos piezas de tierra, sitas en el término de Sanseñas, propias de Juan Llabres, y de estension de una cuarterada de tierra la que radica en el lugar llamado la Serra, y de media cuarterada la nombrada lo Arissal y tambien cus Conco.

En poder del infrascrito obra el plan de condiciones y copia del mismo tiene el pregonero Francisco Tomas. Palma 4 de setiembre de 1854.—Ignacio Ferragut, notario mayor y secretario.

JUZGADO MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Matías Sitjar y Garcías hijo de Juan y á Ramon Torregrosa y Manquir, hijo de Ambrosio, para que dentro el término de diez dias se presenten ante este juzgado de marina á fin de recibirles la confesion con cargos mandada á consecuencia de la causa que se está siguiendo por ante dicho juzgado sobre hurto de sesenta napoleones y tres pañuelos de seda abordo del laud de esta matrícula nombrado S. Pedro, bajo apercebimiento de que en su defecto se proseguirá la causa segun su estado y les parará el perjuicio á que haya lugar por la no recepcion de sus respectivas confesiones. Palma 4 de setiembre de 1854.—Tomas Cerviño.—Pedro José Bonet, notario.

REVISTA DE PERIODICOS DE PALMA.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el número 3591 se publica:

Una orden de la Capitanía general disponiendo «que los Sres. gefes y oficiales de los cuerpos y de institutos militares, asi como cuantos aforados de guerra se hallan domiciliados en esta plaza y pueblos de las islas, no rehusen la práctica de las visitas domiciliarias acordadas por la Junta superior de sanidad de esta capital, y las otras medidas que se adopten dirigidas á asegurarse del aseo de las casas y de lo demas que conduzca á la salubridad pública.»

— El parte del Alcalde de Andraitx de los dias 25 y 26 de agosto próximo pasado, referente á la enfermedad reinante en aquel pueblo.

— Una real orden, previniendo «que las ordenanzas y reglamentos de montes no se entienden derogados por la ley de 3 de febrero de 1825; segun se halla declarado en la misma, y posteriormente por la real orden de 25 de diciembre de 1858.»

— Un acuerdo de la Diputacion provincial para que se organice cuanto antes posible la Milicia Nacional, segun las instrucciones que dictó el Sr. Gobernador de la provincia.

— Otro para la pronta recaudacion del anticipo del semestre de contribuciones para atender á los gastos del cordon sanitario.

— La suspension del mercado en Inca que se efectuaba los juéves.

En el núm. 3592 se inserta:

Una circular de este Gobierno de provincia mandando «que los alcaldes de la misma den cada correo un parte detallado del estado sanitario de su pueblo; asi como por espreso y ganando horas los de Mallorca de cualquiera novedad que ocurra.

— El parte de Andraitx del dia 28 y 29 próximo pasados.

— El real decreto por el cual se nombra á D. José Miguel Trias, gobernador de esta provincia.

— Una real orden nombrando secretario del Gobierno de esta provincia á D. Eduardo Infante.

— Una circular de este Gobierno de provincia, rectificando algunas equivocaciones padecidas por algunos contribuyentes, respecto al pronto é íntegro pago de contribuciones.

— Un acuerdo de la Diputacion provincial, fijando el precio á que han de liquidarse los suministros de los pueblos hechos á las tropas.

— El pliego de condiciones para el acopio y surtido de combustible, alumbrado, y relleno de gergones para el suministro de las tropas existentes en este distrito.

Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.



ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El miércoles 6 del corriente se despachará correo para Barcelona, á las seis de la tarde, y el juéves 7 á las doce del dia, para Mahon.

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA. EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 5.

De Valencia y Cullera en 2 dias laud San Cayetano, de 19 ton., pat. Andres Melis, con 4 pas., arroz y efectos.

De Sevilla en 54 dias id. San Miguel, de 75 ton., pat. Nicolas Compañy, con un pas., trigo y habas.

Dia 4.

De Ibiza en 10 horas vapor Mallorquin, capitán Estade, con 49 pas., lastre y balija.

De Tortosa en 11 dias laud San José, de 25 ton., pat. Baltasar Bosch, con loza.

De id. en 8 dias id. San José, de 16 ton., pat. Bartolomé Bosch, con un pas. y aceite.

De Mahon en 5 dias polacra goleta Palmito, de 91 ton., cap. D. Juan Aleñá, con tablas y efectos.

De id. en 2 dias id. Soledad, de 75 ton., patron Miguel Pellicer, con un pas. y lastre.

De Villanueva en 3 dias laud Juanito, de 44 ton., pat. Miguel Palmer, con vino.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 4.

Para Villanueva laud Juanito, de 44 ton., pat. Miguel Palmer, en lastre.

AVISOS

Al público.

Hallándose de pas en esta E. Guarini tiene el gusto de participar á sus antiguos parroquianos, que permanecerá en esta hasta el 15: vive bajo la cuesta titulada *d'en Rata*, número 29, tienda de géneros, donde encontrarán una coleccion de pelucas de todas clases, como tambien los elegantes rizos á la *Chabani*, é igualmente un escogido surtido de perfumeria, todo á los mismos precios de las fábricas de Barcelona.

Las personas que deseen cerciorarse de dichos trabajos pueden pasar recado y se les mandarán muestras á sus propias casas.

Baños.

Se avisa al público que los de la viuda del médico Rosselló, calle de Bordoy, se cerrarán el dia 8 del corriente.

Nodrizas.

Una de 24 años, cuya leche es de 10 meses, natural de Establiments, solicita criatura para amamantarla en su casa, que la tiene en dicha villa: darán razon en esta imprenta.

Alquileres.

Está para alquilarse una tienda ó botiga frente al cuartel del Cármen, la que reúne mucha comodidad, agua de pozo y de fuente: en la administracion de loterías darán razon.

Sirvientes.

Se desea encontrar uno de toda confianza que sepa leer y escribir correctamente y algun tanto de cuentas; el que se halle en dicho caso, puede pasar á la calle de los Angeles, núm. 25, para su ajuste.

Pérdidas.

Se ha estraviado un octavo de billete de la loteria que se celebró el dia 26 del mes próximo pasado, número 26,567; la persona que lo hubiese encontrado y quiera devolverlo, podrá hacerlo al administrador de loterías, quien ademas de dar gracias gratificará el hallazgo.

Al público.

El laud correo de esta matrícula nombrado *San Juan*, al mando del patron Miguel Moll, saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia pública, el miércoles 6 del que corre á las 7 de la noche; admite carga y pasajeros para dicho punto. Se despacha en la oficina de los vapores *Mallorquin* y *Barcelones*.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Memoria

SOBRE EL TRATAMIENTO CURATIVO

DEL

Cólera epidémico,

escrita por

EL SR. D. JUAN PARKIN.

cirujano, miembro del Real colegio de cirujia de Londres, y al servicio de la honorable compania de las Indias orientales.

Se halla de venta en esta librería á 2 reales.

REGLAS PREVENTIVAS

CONTRA EL

COLERA,

PUBLICADAS

POR LA JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE LAS BALEARES.

con fecha 6 de agosto de 1854,

en Palma.

Véndese en esta librería al precio de TRES CUARTOS.

DISPOSICIONES

SANITARIAS Y DE HIGIENE PÚBLICA que deben observarse en estas islas, con motivo de la proximidad del

COLERA-MORBO,

publicadas en setiembre de 1855 por el escelen-tísimo Sr. D. Juan Antonio Monet capitán general, presidente de la Junta superior de Sanidad y por disposicion de la misma.

Véndese en esta librería á 2 rs. vn.

CARTA

SOBRE EL

CÓLERA-MORBO DE LA INDIA

Y

sobre su analogia con el horrible contagio conocido bajo el nombre de peste negra, que, salido de la China á mediados del siglo XIV asoló la Europa durante XVII años.

POR L. J. M. ROBERT,

médico del lazareto de Marsella.

Véndese en esta librería á 2 rs. vn.

MÉTODO CURATIVO

DEL

Cólera-morbo

Por el licenciado

D. PEDRO VAZQUEZ.

Se vende en esta librería á TRES CUARTOS.

REMEDIO

CONTRA EL

Cólera-morbo.

Véndese en esta librería al precio de SEIS CUARTOS.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.